

Junio 2026

Novedades impositivas del 25-06 al 01-07-2026

Novedades Nacionales

- **Cigarrillos y adicional de emergencia: actualización de colores de identificación para los instrumentos fiscales de control**

Se unifica en color azul la identificación de los instrumentos fiscales de control para todas las unidades de medida de cigarrillos nacionales.

Señalamos que las empresas podrán utilizar hasta su agotamiento los instrumentos fiscales de control de los colores verde y violeta que se encuentren en stock para identificar, respectivamente, productos nacionales comercializados.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5865

- **Las entidades financieras y de seguros tienen más plazo para comenzar a emitir comprobantes en forma obligatoria**

Se establece un nuevo cronograma de implementación gradual para la obligación de emisión de comprobantes en los siguientes casos:

- 1/9/2026: Entidades de seguros. Operaciones con sujetos no inscriptos o no exentos en IVA.
- 1/10/2026: Entidades financieras. Operaciones vinculadas a leasing y comercio exterior
- 1/12/2026: Entidades financieras. Préstamos (excepto descubiertos en cuenta), operaciones con sujetos no inscriptos o no exentos en IVA e ingresos incluidos en liquidaciones a titulares de tarjetas (crédito, débito, compra, prepagas)
- 1/3/2027: Entidades de seguros. Operaciones de coaseguro; y entidades financieras por liquidaciones a comercios adheridos y distribución del arancel entre participantes del sistema.

RES. GENERAL 5866 ARCA

- **Se extiende la suspensión de las percepciones de Ganancias e IVA para la importación de determinados productos de la canasta básica y medicamentos**

ARCA prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 las excepciones a los regímenes de percepción de los impuestos a las ganancias y al valor agregado para la importación de ciertos bienes de primera necesidad e insumos para MiPyMEs que tengan vigente el “Certificado MiPyME” -dispuesto por la RG (AFIP) 5490-

RES. GENERAL 5868 ARCA

- **Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias: adecuaciones relacionadas con nuevas actividades exentas**

Se adecúan las normas relacionadas con la liquidación del gravamen y la acreditación de las cuentas relacionadas con el tratamiento exento o diferenciado en el gravamen a raíz de las adecuaciones y nuevas exenciones en el impuesto que fueron dispuestas por el Decreto 475/2026.

Recordamos que el citado decreto incorporó como exentos del gravamen a:

- las cuentas utilizadas exclusivamente por empresas proveedores de activos virtuales para dicha operatoria,
- para entidades emisoras de tarjetas, bajo ciertas condiciones a las operaciones relacionadas con préstamos bancarios y obligaciones negociables y
- transportadoras de caudales por las cuentas utilizadas para la rendición a sus titulares del dinero en efectivo recaudado.

También efectuó adecuaciones equiparando las condiciones de aquellos sujetos que, llevando adelante actividades de similares características, gozaban de un tratamiento diferente en el gravamen.

RES. GENERAL 5869 ARCA

- **Prórroga de la suspensión de ejecuciones fiscales para empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial**

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2027 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-.

Recordamos que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubieran sido acreditadas en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

RES. GENERAL 5870 ARCA

- **Ganancias: extienden el plazo para la presentación de Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor y documentación adicional por parte de entidades que practiquen balance comercial**

La ARCA extendió, hasta el 31 de julio, el plazo para que las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y demás sujetos que confeccionen balances comerciales, cuyos ejercicios económicos hayan cerrado en diciembre de 2025, presenten la documentación complementaria del impuesto a las ganancias -Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor y documentación complementaria por parte de sujetos que adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)-.

RES. GENERAL 5871 ARCA

- **Se difiere parcialmente hasta el 1/8/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

Se establecen nuevos montos fijos actualizados del impuesto sobre los combustibles líquidos (ICL) y del impuesto al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, aplicables a los hechos imposables que se perfeccionen entre el 1° y el 31 de julio de 2026.

Además, se dispone que el incremento total remanente de las actualizaciones correspondientes al año 2024, 2025 y al primer trimestre del año calendario 2026, comenzará a regir desde el 1° de agosto de 2026.

DECRETO 562/2026

Novedades Provinciales

- **Régimen de promoción para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Reformulación de proyectos a raíz de la reducción a 0% del aporte al Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina**

Con motivo de la reducción al 0% del aporte obligatorio al Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina, y teniendo en cuenta que se podía aplicar hasta un 40% de dicho aporte mensual a proyectos de inversión productivos propios; ahora se permite a las empresas beneficiarias del régimen solicitar adecuaciones en proyectos productivos previamente aprobados, por el efecto que la incidencia de la desaparición del aporte tiene en sus inversiones.

Las presentaciones correspondientes a las adecuaciones que se soliciten deberán ser realizadas hasta el día 25/7/2026.

Señalamos que la omisión de presentación como así también el rechazo de la propuesta, dará lugar a la subsistencia de los compromisos asumidos ante el "Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina – "FAMP-Fueguina".

RESOLUCIÓN (SICYPYME) 152/2026

- **Santa Fe: Implementación del domicilio digital e ID ciudadana para notificaciones y trámites tributarios**

La Administración Provincial de Impuestos adecua la reglamentación relacionada con el domicilio especial electrónico, estableciendo entre otras obligaciones, la de constituir el domicilio en la ID Ciudadana para toda gestión ante el organismo.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 105/2026

- **La Pampa: Reducción de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del sector de la salud humana.**

El Poder Ejecutivo de la Provincia dispuso la reducción al 3% de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería (cód. 477311), de Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía (cód. 477410), de Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental (cód. 861010) y de Servicios Relacionados con la Salud Humana N.C.P. (cód. 869090), alcanzando el beneficio a los sujetos afectados por el incremento general del 30% previsto en la ley impositiva vigente -LEY (La Pampa) 3636, art. 33- para aquellos contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles en el ejercicio fiscal 2025 supere los doce mil millones de pesos.

Para acceder, las firmas deben contar con al menos 20 empleados en relación de dependencia en la jurisdicción y no registrar deudas ni omisiones formales en el tributo, dado que el incumplimiento de estas pautas generará la pérdida automática del beneficio.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Mayo de 2026 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones del párrafo anterior, lo que sea posterior y hasta el 31 de Diciembre de 2026.

DECRETO (La Pampa) 999/2026

- **Córdoba: Nuevo régimen permanente de facilidades de pago y de beneficios transitorios excepcionales**

La Provincia de Córdoba establece un nuevo Régimen Permanente de Facilidades de Pago para contribuyentes y responsables que adeuden sumas por tributos, actualizaciones, recargos, intereses y multas, que abarca ingresos brutos, inmobiliario, sellos, automotor, tasas retributivas de servicios y multas.

Por otra parte, se establecen beneficios transitorios excepcionales hasta el 21 de agosto de 2026 para Grandes Contribuyentes y quienes superen el monto determinado por la Ley Impositiva, otorgando hasta 72 cuotas.

DECRETO (Cba.) 50/2026

- **Asociaciones civiles de primer grado de la Provincia de Salta: admiten la presentación de estados simplificados para obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias**

Se establece un régimen simplificado para asociaciones civiles bajo control de la IGJ que posean menor capacidad económica.

El citado régimen permite la presentación de un Estado de Recursos y Gastos, para suplantar la presentación de los estados contables tradicionales.

La autoridad provincial comunicará la adhesión a la ARCA, que caracterizará a las entidades adheridas y habilitará la presentación ante su sistema, facilitando así la obtención del certificado de exención en el impuesto a las ganancias y las presentaciones anuales.

Señalamos que estas disposiciones resultan de aplicación respecto de los ejercicios económicos iniciados a partir del 1/1/ 2025.

RES. GRAL. CONJUNTA 5867 SIGJ-ARCA

- **Entre Ríos: Prórroga del régimen de transparencia fiscal para grandes contribuyentes y corrección normativa**

La Administradora Tributaria adecua la reglamentación del régimen de transparencia fiscal al consumidor - Resolución (ATER E. Ríos) 128/26-, corrigiendo un error material y modificando el plazo de implementación obligatorio para grandes contribuyentes: se difiere el inicio, estableciendo su exigibilidad a los 150 días corridos desde la vigencia de la norma, en lugar del plazo original

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 203/2026

- **Tucumán: Incorporación de contribuyentes excluidos de regímenes de percepción y retención de IIBB**

La Dirección General de Rentas de Tucumán incorpora nuevos contribuyentes a la nómina de excluidos de los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 98/2014-.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 40/2026

- **Córdoba: Modificación del reglamento de facilidades de pago permanente y adecuación de las pautas para planes excepcionales**

La Dirección General de Rentas (DGR) modifica la reglamentación vigente -RN (DGR Cba.) 1/2023-, para adecuarla a las nuevas pautas del régimen general de facilidades de pago permanente. La reforma sustituye las pautas de inclusión de deudas vencidas para los impuestos inmobiliario, automotor, embarcaciones, ingresos brutos y sellos, determinando que los planes se regirán por el marco vigente a la fecha de la solicitud y limitando la vigencia simultánea a un máximo de cuatro planes por contribuyente.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 35/2026

- **Tucumán: Incorporación de contribuyentes a la nómina de sujetos excluidos de retenciones y percepciones sobre Ingresos Brutos**

La Dirección General de Rentas incorporó a un conjunto de contribuyentes en el listado de sujetos exceptuados de sufrir retenciones y percepciones de Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 41/2026

- **Tucumán: Prórroga de la suspensión de la obligatoriedad de la Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados**

La Dirección General de Rentas prorrogó la suspensión de la aplicación obligatoria del sistema informático destinado a la generación y emisión del Formulario N° 3000 para el transporte de azúcar y subproductos con origen en la jurisdicción hasta el 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 42/2026

- **Chubut: Prórroga de la exención en Impuesto de Sellos para constitución y aumentos de capital**

La Legislatura del Chubut prorroga por un plazo de 12 meses el régimen de exención del impuesto de sellos previsto para la constitución de sociedades y aumentos de capital. La extensión comienza una vez finalizado el período anterior, asegurando la continuidad del beneficio sin modificaciones en sus condiciones.

LEY (Chubut) XXIV-122

Calendario de Vencimientos:

Lunes 06/07	Martes 07/07	Miercoles 08/07	Jueves 09/07	Viernes 10/07
Autónomos: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	SIRCAR: 2da. gna. y DDJJ: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4	SIRCAR: 2da. gna. y DDJJ: DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	Día de la Independencia	Día de la Independencia
Construcción - Reg. Ret.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Autónomos: Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos: Pagos mensuales CUIT: 7-8-9		
Limpieza: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Construcción - Reg. Ret.: DDJJ CUIT: 7-8-9		
Inv. y seg.: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 7-8-9		
Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 7-8-9		
Rég. Inform.: Contr. Fiscal - RI y exentos: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: DDJJ CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: DDJJ CUIT: 7-8-9		
	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: e-ARCIBA: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9			

	<p>Rég. Inform.: Contr. Fiscal - Monotributistas: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9</p>			
--	---	--	--	--